

## RESOLUCIÓN Nº A 0050

## Considerando:

Que, es responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, operar y mantener un servicio de calidad en el túnel de la via Interoceánica Oswaldo Guayasamín; y además, mejorar y mantener en óptimas condiciones de tránsito, el tramo comprendido entre la Plaza Argentina y La Y de Pifo;

Que, la Empresa Metropolitana de Obras Públicas, luego de los estudios técnicos pertinentes ha calculado una tarifa justa, equitativa y rentable para los usuarios del túnel, en 40 centavos de dólar por pasada;

Que, conforme los estudios técnicos del entorno geográfico, se ha concluido con la construcción de la estación del peaje en el lugar más adecuado a las condiciones del terreno y de la vía;

Que, de acuerdo con los estudios de tránsito se ha determinado que para que el servicio sea eficiente, eficaz y económico, tanto para los usuarios como para la ciudadanía en general, se debe instalar un sistema de cobro que evite la detención vehicular y la formación de colas, principalmente en las horas pico;

Que, se ha suscrito un contrato de Fideicomiso Mercantil con la Corporación Financiera Nacional para que administre los recursos que genere el pago de la tarifa del peaje; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en el Artículo 4 de la Ordenanza N ° 0157 del 27 de octubre del 2005, faculta al señor Alcalde para que semestralmente fije la cuantía del peaje a base de los costos de construcción, operación, conservación y mantenimiento.

## Resuelve:

Art. 1.- Fijar en 40 centavos de dólar la tarifa del peaje para los usuarios de vehículos livianos que transiten por el tramo vial en el que se encuentra la estación del peaje.

Venezuela s/n y Espejo Telfs.: (953-2) 2583831 / 2950322 - Fax: 2583832 E-mail: pmoncayo@quito.gov.ec



## A 0050

- Art. 2.- Autorizar a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas de Quito para que cobre la tarifa establecida, en la estación de peaje instalada a 900 metros del portal oriental del túnel, mediante los sistemas de telepeaje y cobro manual, a través de las casetas correspondientes;
- Art. 3.- Autorizar a la EMOP para que establezca mecanismos ágiles y adecuados para el tráfico libre de vehículos que brindan servicios a la comunidad, en especial de los vehículos de: ambulancias, bomberos, defensa civil y policia nacional;
- Art. 4.- Autorizar a la EMOP-Q para que aplique mecanismos de cobro a través de pago en efectivo, débitos bancarios y tarjetas de crédito ya sea en prepago o post-pago;
- Art. 5.- Autorizar a la EMOP-Q para que conceda un descuento del 5% a los usuarios del túnel que cancelen el costo de las pasadas mediante el mecanismo de prepago;
- Art. 6.- Autorizar a la EMOP-Q para que, por una sola vez, estimule a los usuarios que aplicaron su solicitud de cuenta en el proceso llevado a cabo durante el mes de mayo de 2006 (1692 usuarios), con 25 pasadas adicionales, sin costo, que serán registradas a la entrega del TAG;
- Art. 7.- Autorizar a la EMOP-Q para que absorba los costos que demande el cobro de los valores de la tarifa de los usuarios que utilicen el mecanismo de pago mediante tarjetas de crédito; y,

Art. 8.- La tarifa establecida en el artículo 1 de esta Resolución tendrá una vigencia de 6 meses a partir de ja fecha en que se inicie el cobro de peaje.

Paco Moncayo Gallegos

Alcalde Metropolitano de Quito

RAZOR.-Siento por tal que le Resolución que antecede fue suscrite por el General Paco Gallegos, Al Metropolitano de Quito, el

LO CETTIFICO .-

3 1 JUL 2006

Mulliplace Compiler

Secretaria General del Concejo